

“Apoyo a Jefas y Jefes de Familia BJ”

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.

Programa Social “**Apoyo a Jefas y Jefes de Familia BJ**”, de la Alcaldía Benito Juárez, operado por la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales.

2.- Unidades Administrativas involucradas en el Programa Social.

1. **Dirección General de Desarrollo Social:** Responsable de la verificación del Programa Social.
2. **Dirección de Desarrollo Social:** Coadyuvar y facilitar trámites y procesos administrativos para lograr los objetivos del programa.
3. **Subdirección de Programas Sociales:** Responsable del seguimiento, coordinación, supervisión, ejecución del Programa Social, así como dar cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable y la verificación del padrón correspondiente.
4. **Jefa de Unidad Departamental de Inclusión Social:** Responsable de la operación del Programa Social, así como de la integración del padrón de beneficiarias y beneficiarios.
5. **Dirección General de Administración:** Responsable de la emisión de los apoyos económicos correspondientes conforme al padrón de beneficiarias y beneficiarios, así como de emitir reportes de apoyos entregados y pendientes, dirigidos a la Dirección de Desarrollo Social, a través de su Dirección de Finanzas y/o su subdirección.
6. **Coordinación de Comunicación Social:** Responsable de establecer los mecanismos digitales que considere pertinentes y eficientes relacionados con la recepción de documentos, así como publicidad del Programa Social para su correcta difusión.

3. Alineación programática

ALINEACIÓN CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	Artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos Apartado A (De la protección de los derechos humanos) Apartado B (Principios rectores de los derechos humanos) Apartado C (Igualdad y no discriminación)
	Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos Apartado A (Derechos a la autodeterminación personal) Apartado B (Derecho a la integridad) Apartado D (Derecho de las familias) Apartado F (Derechos reproductivos)
	Artículo 7 Ciudad democrática Apartado A (Derecho a la buena administración pública)

	<p>Apartado E (Derecho a la privacidad y a la protección de datos personales)</p> <p>Artículo 9. Ciudad solidaria Apartado A (Derecho a la vida digna) Apartado B (Derecho al cuidado) Apartado C (Derecho a la alimentación y nutrición) Apartado D (Derecho a la salud)</p> <p>Artículo 11. Ciudad Incluyente Apartado A (Grupos de atención prioritaria) Apartado C (Derechos de las mujeres) Apartado D (Derechos de las niñas, niños y adolescentes) Apartado E (Derecho de las personas jóvenes)</p>
<p>ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p>Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación.</p> <p>Objetivo Específico 3.1 Prevenir la discriminación y generar una cultura de respeto, inclusión y trato igualitario.</p> <p>Objetivo Específico 3.3 Impulsar medidas positivas y compensatorias dirigidas a disminuir las brechas de desigualdad y que favorezcan la equidad de grupos en situación de discriminación.</p> <p>Objetivo Específico 3.4 Garantizar la incorporación de los contenidos del derecho y el principio igualdad y no discriminación como eje transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.</p> <p>Capítulo 7. Derecho a la alimentación.</p> <p>Objetivo Específico 7.2 Asegurar la accesibilidad de alimentos suficientes y adecuados en los sectores de la población de bajos ingresos.</p> <p>Objetivo Específico 7.4 Formar una cultura de estilos de vida saludable, actividad física y alimentación adecuada</p> <p>Capítulo 21. Derechos de las y los jóvenes.</p> <p>Objetivo Específico 21.1 Implementar políticas públicas con perspectiva de juventudes y enfoque de derechos humanos.</p> <p>Objetivo Específico 21.4 Asegurar el derecho a la salud física y mental de las personas jóvenes.</p> <p>Capítulo 22. Derechos de las mujeres.</p> <p>Objetivo Específico 22.1 Promover la corresponsabilidad de la vida profesional, familia y laboral entre mujeres y hombres.</p> <p>Objetivo Específico 22.2 Garantizar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, así como la reducción de las brechas desiguales entre ellos.</p> <p>Objetivo Específico 22.3 Prevenir, atender, sancionar y erradicar las diferentes formas de violencias hacia las mujeres, niñas y adolescentes.</p>

	Objetivos Específicos 22.4 Garantizar el acceso a los derechos económicos, sociales, culturales, ambientales y laborales que viven y transitan en la Ciudad de México.
ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	<p>1. Igualdad de Derechos</p> <p>1.2 Derecho a la Salud Objetivo General: Garantizar el derecho a la salud de las personas que no tienen seguridad social y establecer coordinación con los servicios de salud federales para fortalecer el sistema público de salud universal, integral, incluyente, equitativo y solidario que contribuya a mejorar la calidad de vida y la reducción de los riesgos de salud.</p> <p>1.5 Derecho de las mujeres Objetivo General: Fortalecer políticas públicas que promuevan la igualdad de género a partir de programas que fortalezcan la autonomía económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género.</p> <p>1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión Objetivo General: Ampliar los programas y acciones que avancen en garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, eliminando programas clientelares que se orientaban a la compra del voto. Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria.</p>
ALINEACIÓN CON LOS PRINCIPIOS DE POLÍTICA SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL	Universalidad: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.
	Igualdad: Constituye el objeto principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.
	Equidad de Género: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda la forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.
	Equidad Social: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.
	Justicia Distributiva: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.
	Diversidad: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.
	Integralidad: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y

	ejecución multidimensional que atienda el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.
	Territorialidad: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socioespacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.
	Exigibilidad: Derechos de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.
	Participación: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.
	Transparencia: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información.
	Efectividad: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto, reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.
	Protección de Datos Personales: Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones de desarrollo social, en términos de la normatividad de materia.
ALINEACIÓN CON LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA CIUDAD DE MÉXICO	<p>TÍTULO IV CAPÍTULO PRIMERO DE LOS OBJETIVOS Y ACCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES</p> <p>Artículo 21.- Los entes públicos están obligados a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las disposiciones relativas a la Constitución Política de la Ciudad de México, de los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, de la jurisprudencia internacional, y de las leyes en materia de derechos humanos a nivel federal y local. Para lo cual deberán garantizar:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El derecho a una vida libre de discriminación por razón de sexo. II. La convivencia armónica y equilibrada en los ámbitos de la vida personal, laboral y familiar, lo que se considerará como el derecho de conciliación, encaminado a lograr el pleno desarrollo de los individuos. III. El derecho a la información necesaria para hacer efectiva la igualdad sustantiva, para lo cual los entes públicos pondrán a disposición de los individuos la información sobre políticas, instrumentos y normas relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. IV. El derecho a una vida libre de estereotipos de género. V. El derecho a una vida libre de violencia de género.

	<p>CAPÍTULO CUARTO. DE LA IGUALDAD DE ACCESO Y EL PLENO DISFRUTE DE LOS DERECHOS SOCIALES PARA LAS MUJERES Y LOS HOMBRES.</p> <p>Artículo 26.- Con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de los entes públicos, en el ámbito de su competencia:</p> <p>I. Garantizar el conocimiento, la aplicación y difusión de la legislación existente en el ámbito del desarrollo social;</p> <p>II. Integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad, y</p>
--	--

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes:

En el año 2013, se implementó el programa social denominado *Apoyo a Madres Solas en Estado de Vulnerabilidad*, que otorgó un apoyo económico a 400 mujeres residentes en la demarcación, con uno o más hijas o hijos no mayores a catorce años con once meses, que contaran con comprobante de estudios (con edad mínima de los menores de 3 años), y que no tuvieran el apoyo de una pareja.

Entre los requisitos establecidos para ingresar al programa, se incluía el de no percibir un ingreso mayor a dos salarios mínimos generales vigentes en el entonces Distrito Federal.

Para el año 2014, el programa tuvo modificaciones, el cual cambió a *Apoyo a Jefas de Familia de la Delegación Benito Juárez*, publicado en el No. 1788 de la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de enero del año 2014. Lo anterior, con el objetivo de homologar a nivel local y nacional, el término utilizado para referirse a este sector de la población y evitar caer en conceptos discriminatorios. También fue modificado el rango de edad de las hijas e hijos, aceptándose desde recién nacidos hasta con 16 años 11 meses cumplidos, solicitando el comprobante de estudios a partir de los 3 años. Asimismo, se eliminó el requisito de límite de ingresos percibidos por la solicitante, dándoles oportunidad de acceso al programa a más mujeres.

De igual forma, se incluyó dentro de las Reglas de Operación el requisito de que las hijas e hijos debían vivir con las solicitantes, pues en el año 2013 se habían presentado mujeres que no vivían con sus hijas e hijos, siendo incierto el destino que le daban al recurso proporcionado por el programa.

Las dos modificaciones más importantes que se realizaron al programa en ese año fueron: en primer lugar, el aumento de presupuesto asignado, ya que en 2013 el monto total anual fue de \$4, 200,000.00 (Cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), aumentándose a la cantidad de \$9,600,000.00 (Nueve millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para el año 2014; en segundo lugar, el aumento al presupuesto que permitió que la cobertura de beneficiarias se ampliará a 1600 personas.

En el año 2015 se agilizó la operación, eliminando dentro de los documentos solicitados, todos aquellos que no eran necesarios, con el fin de evitar que las solicitantes hicieran una erogación de dinero al tener que pagar impresiones o copias. Adicionalmente, el presupuesto destinado fue de un monto anual total de \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.) cubriendo a 1000 beneficiarias.

Durante el año 2016, se beneficiaron a 958 jefas de familia destinando un presupuesto total de \$5,748,000.00 (cinco millones setecientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

En el año 2017, el programa social no tuvo modificaciones significativas y se benefició a 958 jefas de familia, con un monto unitario por beneficiaria de \$6,000.00 (Seis Mil Pesos 00/100 M.N.), con un monto total anual de \$5,748,000.00 (cinco millones setecientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.).

Para el ejercicio fiscal 2018, se continuó con el mismo monto del apoyo económico de \$6,000.00 (Seis Mil Pesos 00/100 M.N.) beneficiando así 958 jefas de familia de la Delegación Benito Juárez, con un presupuesto total anual de \$5,750,000.00 (cinco millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Según datos registrados por el INEGI de 2014 a 2017 la cifra de padres solteros en la República Mexicana aumentó 15%. Los estados de la República con más padres solteros son: Estado de México a la cabeza con 160 mil 997 casos, seguido de la Ciudad de México con 97 mil 846, Jalisco con 70 mil 857 y Veracruz con 64 mil 657.

Durante el ejercicio fiscal 2019, fue modificado, por un lado, ampliar la protección a más grupos de atención prioritaria, al incluir no sólo a mujeres jefas de familia, sino a hombres jefes de familia (por lo que se benefició al 99% mujeres y 1% hombres), y por otro, incrementar el monto de apoyo económico a \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.), con un presupuesto anual de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.), para beneficiar a 500 representantes de familia en desventaja social, impactando con ello en el beneficio y tutela de las garantías de mujeres, personas jóvenes, niños, niñas y adolescentes.

Derivado de los datos emitidos por el estudio "Medición de la Pobreza y la Desigualdad en la Ciudad de México (MMIP) Periodo 2012-2018" por parte de EVALUA la Ciudad de México cuenta con una población del 13.2% de jefaturas de hogar femenina se encuentran en pobreza extrema y el 30.3% en pobreza moderada. Por otro lado, el 16.3% de Jefatura del hogar masculina se encuentra en pobreza extrema y el 28.5% de jefatura de hogar masculina se encuentra en pobreza moderada.

Para el ejercicio fiscal 2020, se buscaba, seguir garantizando los derechos humanos reconocidos a este grupo de atención prioritaria, a través de la entrega de un apoyo económico por la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) a 500 hombres y mujeres representantes de familia.

Derivado del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2020, por el cual se declara la Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); así como el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa mayor del Consejo

de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2020, la Alcaldía Benito Juárez se vio en la necesidad de reasignar recursos, así como implementar acciones encaminadas a mitigar los impactos tanto económicos como de salud derivados del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En ese sentido, el presupuesto del presente Programa Social se disminuyó a la cantidad de \$2`500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), beneficiando a un total de 500 representantes de familias en situación de vulnerabilidad, con un monto unitario de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, durante el ejercicio fiscal 2021, se proyecta una meta física que será constituida por un total de 600 beneficiarias y beneficiarios, con un monto unitario de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), buscando con ello garantizar los derechos humanos de este sector de atención prioritaria.

4.2 Problema Social Atendido por el Programa Social o problema público.

Se atenderá a 375 representantes de familia en desventaja social, residentes en Benito Juárez, mujeres y hombres que tengan y habiten con hijas e hijos menores de edad (de 0 meses a 17 años 11 meses), y que sean soltera(o)s o divorciada(o)s, además de que no cohabiten con su pareja, y que no perciban apoyo económico de cónyuge y/o pareja.

De conformidad con los datos publicados con el INEGI en su estudio, Encuesta Nacional de los Hogares 2017 (ENH), en comparación con el estudio publicado en 2014, los hogares dirigidos por mujeres aumento en un 27.2%, Se tiene la estimación de que 64 de cada 100 hogares son nucleares (que su conformación es por el jefa o jefe de familia, su cónyuge e hijos) y el 22.9 % son hogares ampliados (se conforma por familia nuclear, y al menos otro pariente) y 2.2% por ciento son hogares compuestos (familia nuclear, o ampliada y al menos un integrante sin parentesco).

La Encuesta Nacional de los Hogares (ENH) considera que actualmente la población mexicana es de 123.6 millones de personas, y en promedio, hay 3.6 integrantes por hogar, lo que representaría un total de 34.1 millones de hogares en toda la República Mexicana. Los cinco estados con mayoría son liderados por jefas de familia son; Ciudad de México 37.8%, Sonora 37% Morelos 33.5%, Tlaxcala 33.1% y Colima 32.3%. La media nacional es de 28.5%, por otra parte, los estados que menos porcentaje de hogares que están a cargo de una mujer son; Nuevo León 20.8%, Zacatecas 23%, Aguascalientes 23.1%, Coahuila 24.2% y el Estado de México 24.8%.

En cuanto a los hogares donde el hombre es el jefe de familia, el 69.2% de los hogares nucleares, ampliado del 19.7% y compuesto del 2.5%

Con datos de la Encuesta Intercensal 2015, elaborada por el INEGI, en México existen 31'949,709 hogares, en los que habitan 119'530,753 personas.¹

La información, disponible en los siguientes enlaces:

¹ http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/enchogares/especiales/intercensal/2015/doc/eic_2015_presentacion.pdf

En la Ciudad de México, se identificaron 2'601,323 hogares, de los cuales 929,120 son representados por mujeres y 1'672,203 por hombres.²

En el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2015, levantado por este organismo autónomo (INEGI), tenemos que en la alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México:

- a) Hay una población de 214, 706 mujeres y de 182,770 hombres³.
- b) Existen 141,203 viviendas habitadas.⁴
- c) Se ubican 53 Centros de Desarrollo Infantil, que atienden a 4,402 niños y niñas.⁵
- d) La cifra de estudiantes activos de nivel bachillerato es de 14,147.⁶
- e) Hay 24,293 unidades económicas.⁷
- f) Están ubicados 71 tianguis, 16 mercados públicos y 3 mercados sobre ruedas.⁸
- g) Dan servicio 9 puntos de abasto Liconsa.⁹

Sin embargo, de acuerdo con la Medición de la Pobreza en el Distrito Federal 2010-2015, elaborada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), del total de la población de la demarcación Benito Juárez en 2015¹⁰:

- a) 16,424 personas, el 5% de la población, presentaron algún tipo de pobreza.
- b) 475 personas, el 0.1% de la población, presentaron pobreza extrema.
- c) 1,455 personas, el 2.3% de la población, presentaron vulnerabilidad en el ingreso.
- d) 8,139 personas, el 2.5% de la población delegacional presentaron rezago educativo.

² http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/enchogares/especiales/intercensal/2015/doc/eic_2015_presentacion.pdf

³

http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/anuarios_2015/702825076924.pdf (Cuadro 3.33)

⁴

http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/anuarios_2015/702825076924.pdf (Cuadro 4.2)

⁵

http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/anuarios_2015/702825076924.pdf (Cuadros 6.5 y 6.6)

⁶

http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/anuarios_2015/702825076924.pdf (Cuadro 6.10)

⁷

http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/anuarios_2015/702825076924.pdf (Cuadro 11.6)

⁸

http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/anuarios_2015/702825076924.pdf (Cuadro 18.4)

⁹

http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/anuarios_2015/702825076924.pdf (Cuadro 18.5)

¹⁰ https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/DistritoFederal/Paginas/pobreza_municipal2015.aspx

- e) 17,764 personas, el 5.4% de la población, presentaron carencias por acceso a la alimentación.
- f) 23,879 personas, el 7.2% de la población, tienen un ingreso inferior a la línea de bienestar.

Ahora bien, en términos del Índice de Bienestar Social de la Ciudad de México 2016 20% de los hogares en la demarcación Benito Juárez carecen de acceso a la seguridad social, y el 5% aún padece inseguridad alimentaria. No obstante, dicho índice también presenta a Benito Juárez como la demarcación con mayor número de redes de apoyo en toda la Ciudad de México¹¹.

5. Justificación.

Con la intervención de la Alcaldía en Benito Juárez, se busca garantizar los derechos reconocidos en diversos ordenamientos jurídicos tanto nacionales como internacionales, toda vez, que los representantes de familia se encuentran considerados dentro del grupo de personas en situación de vulnerabilidad y de atención prioritaria.

Así mismo, se busca lograr su bienestar, su autonomía económica, contribuir y fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia este grupo.

Aunado a lo anterior, derivado del surgimiento de la pandemia causada por el virus SARS-CoV2, las familias han recibido un impacto negativo en su economía, por lo cual resulta de vital importancia continuar con acciones que permitan salvaguardar el bienestar social de los representantes de familias (hombres o mujeres) residentes de la demarcación territorial.

6. Programas y acciones similares.

COMPONENTE IDS	PROGRAMA SOCIAL / ACCIÓN SOCIAL	ENTIDAD RESPONSABLE
Programa mediante el cual las madres solas pueden acceder a apoyos alimentarios y/o servicios de atención médica, psicológica, jurídica, recreativa y cultural para ellas o sus hijas o hijos menores de 15 años de edad	Programa Apoyo Integral a Madres Solas Residentes de la Ciudad de México	Gobierno de la Ciudad de México

¹¹ <http://data.evalua.cdmx.gob.mx/docs/estudios/edf2016/IBS-CDMX%20Versi%C3%B3n%20Final.pdf>

7. Objetivos

7.1 Objetivo y estrategia general

Implementar garantías efectivas de derechos donde se garantice el derecho económico a 375 representantes de familia en desventaja social, residentes en Benito Juárez, mujeres y hombres que tengan y habiten con hijas e hijos menores de edad (de 0 meses a 17 años 11 meses), que sean soltera(o)s o divorciada(o)s, que no cohabiten con pareja, que no perciban apoyo económico, o que si cuentan con pensión alimenticia a favor de menores, previamente establecida por juez competente, ésta no exceda del valor mensual de una Unidad de Medida y Actualización vigente en la Ciudad de México, a través de la implementación anual de un programa de apoyo económico, a fin de mejorar su condición de vida y proporcionar una mayor seguridad a sus hijos e hijas. Si el menor o menores tienen 4 años de edad o más, deberán estar inscritos en escuela o institución educativa.

Fomentar la no discriminación y la autonomía de representantes de familia en desventaja social.

7.2 Objetivos y acciones

- Garantizar la protección social y el fomento a la economía popular, mediante apoyos monetarios, a 375 jefas y jefes de familia, mayores de edad, residentes en Benito Juárez, que tengan y habiten con hijas e hijos menores de edad, desde recién nacidos y hasta 17 años con 11 meses, (si el menor tiene edad de 4 años o más deberán estar inscritos en una escuela o institución educativa).
- Fomentar la no discriminación a los jefes y las jefas de familia y la autonomía de las mismas, así como la protección de sus familias a través del fortalecimiento de su cohesión e integración social.
- Fomentar la equidad de género a través de la protección económica a las jefas y jefes de familia.

Los derechos sociales que el programa busca contribuir a garantizar son el derecho a la autodeterminación personal; el derecho a la integridad y los derechos de la familia que se establecen en el artículo 6, Apartados A, B, y D; el derecho a una vida digna preceptuado en el artículo 9, apartado A y los derechos de las mujeres y de niñas, niños y adolescentes, del artículo 11, Apartados C y D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El resultado perseguido es el acceso a un apoyo económico de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.) entregado en dos exhibiciones durante el presente ejercicio fiscal; a 375 jefas y jefes de familia, que se encuentren en situación de pobreza, mayores de edad, residentes en Benito Juárez, que tengan y habiten con hijas e hijos menores de edad, desde recién nacidos y hasta 17 años con 11 meses, (si el menor tiene edad de 4 años o más deberán estar inscritos en una escuela o institución educativa).

Entendiendo por pobreza la incapacidad de un individuo o un hogar de satisfacer de manera digna y suficiente sus necesidades básicas en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, transporte, recreación, servicios y tiempo libre.

El impacto esperado es la reducción de los índices e indicadores de rezago o carencias sociales en la Alcaldía de Benito Juárez.

8. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias

8.1. Población objetivo

La población objetivo del programa son los representantes de familias en desventaja social de la demarcación Benito Juárez, que vivan con hijas e hijos dentro de un rango de edad de cero a 17 años con 11 meses y que no cuenten con el apoyo económico de una pareja.

8.2 Población beneficiaria

La población beneficiaria estará determinada por 375 representantes de familia en desventaja social, mujeres y hombres que cumplan con todos los requisitos de acceso al programa, que vivan con hijas e hijos en un rango de edad de cero a 17 años 11 meses y que no cuenten con el apoyo económico de una pareja, tomando como base la línea de pobreza de Boltvinik, la cual determina la situación de los hogares y clasificación de los distintos estratos o categorías; con o sin pobreza. establecida por EVALUA, de acuerdo al puntaje obtenido en la cédula de características económicas, la cual se basará en el Método de Medición del Índice de Pobreza, contemplando los siguientes indicadores:

1. Espacios y Calidad de la Vivienda.
2. Bienes durables.
3. Servicios sanitarios.
4. Energía doméstica.
5. Teléfono.
6. Educación.
7. Acceso a la salud.

9. Metas físicas

375 beneficiarias y beneficiarios.

La meta de resultados está constituida por hasta 375 jefas y jefes de familia apoyados por el programa social.

La meta de operación está compuesta por 375 apoyos entregados.

10. Programación presupuestal

-Monto total del presupuesto autorizado para 2021: \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

-Monto unitario por persona o porcentaje de la acción a apoyar o subsidiar: \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.)

-Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios: 2 exhibiciones durante el ejercicio fiscal 2021.

- **Primera ministración:** En el mes de agosto de 2021.
- **Segunda ministración:** En el mes de noviembre de 2021.

- Gastos de Operación: N/A

11. Requisitos y procedimientos de acceso

11.1 Difusión

El Programa Social será dado a conocer a la población mediante la publicación de las presentes Reglas de Operación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el Sistema de Información del Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México y en la página oficial de la Alcaldía www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx.

A su vez, la convocatoria para participar será dada a conocer a través de los medios y redes sociales oficiales de la Alcaldía Benito Juárez, en coordinación con la Unidad Administrativa responsable de la Alcaldía en materia de Comunicación Social.

A través de los medios y redes sociales oficiales de la Alcaldía Benito Juárez, se hará del conocimiento de las beneficiarias y los beneficiarios el resultado e implementarán los apoyos correspondientes, en las fechas indicadas por la Alcaldía.

11.2 Requisitos de acceso

1. Ser residente de la Alcaldía en Benito Juárez.
2. Ser soltero(a), divorciado(a) o viudo(a).
3. Que no cohabiten con pareja bajo figura de matrimonio, concubinato o sociedad de convivencia.
4. Tener hijos o hijas menores de edad. Si los menores tienen cuatro años de edad o más, deberán estar inscritos en escuela o institución educativa.

12. Procedimientos de acceso

Derivado de la Emergencia Sanitaria causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) decretada por el Consejo de Salubridad General, el día 30 de marzo de 2020 mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como por el Consejo de Salud de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2020; La Alcaldía Benito Juárez instrumentará mecanismos digitales a fin de salvaguardar la salud de los representantes de familia.

1. Requisitar debidamente la solicitud de incorporación a la Acción Institucional, la cual estará disponible en la página oficial de la Alcaldía www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx , al momento que se emita la convocatoria.
2. La página oficial de la Alcaldía Benito Juárez, será el canal para la recepción de los documentos.
3. Una vez completado registro de solicitud de incorporación a la Acción Institucional, así como el envío de la documentación correspondiente, se les asignará un número de folio a las y los solicitantes, para su seguimiento.
4. Se verificará que las solicitudes cumplan con todos los requisitos y la documentación se encuentre en su totalidad, mismo que se hará del conocimiento de las y los solicitantes, a través de correo electrónico o llamada telefónica, de acuerdo con los datos que haya incorporado en su solicitud.
5. Cuando se detecte alguna anomalía durante la revisión de los expedientes, previa determinación de la J.U.D. de Inclusión Social y/o Trabajadora Social, deberá atender la llamada telefónica y/o visita domiciliaria del servidor público designado para tal efecto, con la finalidad de comprobar y verificar la veracidad de la información y documentación proporcionada.
6. Una vez verificado que los expedientes se encuentren totalmente integrados se notificará a los beneficiarios para que acudan a recibir el apoyo económico, creando un calendario para evitar aglomeraciones de personas y evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Derivado de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2, la ciudadanía que resulte positivo a COVID-19 durante la entrega de los apoyos económicos, podrá designar a un familiar o persona de su confianza para la recepción del mismo, debiendo presentar la siguiente documentación:

1. Carta poder simple, la cual deberá contener los siguientes requisitos:
 - a) Fecha;
 - b) Nombre completo y correcto del apoderado;
 - c) Fines específicos del poder;
 - d) Nombre completo y correcto y firma del otorgante;
 - e) Nombre completo y firma de dos testigos.
2. Copia de identificación oficial (credencia para votar) del apoderado, del beneficiario, así como de los testigos.

En caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios y, en consecuencia, los apoyos podrán ser redireccionados.

En ningún caso las y los servidores públicos de la Alcaldía Benito Juárez, podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

13. Documentación

La ciudadanía interesada en acceder al Programa Social deberá presentar la siguiente documentación:

1. Credencial para votar, la cual deberá estar vigente y actualizada, con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez.
2. Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad el cual de preferencia deberá coincidir con el domicilio señalado en la credencial para votar. Solo se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial anual o bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. Derivado del terremoto del 19 de septiembre de 2017, se aceptará como comprobante de domicilio el Dictamen emitido por la Ciudad de México.
3. Acta de nacimiento de la hija o hijo (recién nacido y hasta los 17 años 11 meses).
4. CURP de la o el solicitante y el menor o menores de edad.
5. Documento legal que acredite ser jefa o jefe de familia, el cual podrá ser únicamente alguno de los siguientes:
 - a) Sentencia o solicitud de disolución del vínculo matrimonial interpuesta ante autoridad competente
 - b) Acta de matrimonio con anotación de sentencia de divorcio o acta de divorcio.
 - c) Acta de defunción del padre, madre, concubino (a), o cónyuge.
 - d) Constancia de hechos ante Juez Cívico, con vigencia máxima de 12 meses en donde la interesada o interesado exprese los siguientes puntos:
 - No contar con el apoyo económico del padre o madre de los menores
 - No cohabitar en concubinato con ninguna persona.
 - e) Documento emitido por autoridad judicial en el que conste que el padre o madre del menor se encuentra privado de la libertad.
 - f) Acta de nacimiento del menor (en caso de que este tenga los dos apellidos de la madre).

14. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

-Requisitos de permanencia:

N/A

-Causales de baja:

1. No adjuntar la documentación que acredite la totalidad de los requisitos en la fecha designada; proporcionar datos falsos o documentación apócrifa.

2.No encontrar en su domicilio a persona que atienda la visita domiciliar, en los casos que se considere necesario por la J.U.D. de Inclusión Social y/o Trabajadora Social.

3. No acudir en tiempo y forma a recibir el apoyo en un periodo de diez días hábiles posteriores a la fecha de entrega y asignación.

4. Que la persona beneficiaria resida fuera del perímetro de la demarcación territorial.

5. Por defunción de la beneficiaria o beneficiario.

- Suspensión Temporal

No existe la suspensión temporal en ningún caso

15. Criterios de selección de la población beneficiaria

Los criterios de selección para el Programa Social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia BJ”, son:

a) Este programa beneficiará a 375 representantes de familia que se encuentren en situación de desventaja social.

b) La propuesta del padrón de beneficiarios y beneficiarias, la lista de espera y casos desfavorables, será elaborada con base en el puntaje obtenido en la cédula de características económicas, la cual determina un valor específico a cada rubro de la cédula, dando prioridad en la selección al menor puntaje, la cual se encuentra basada en atención a los criterios generales y metodología contenida en el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de mayo de 2013, dentro de ellos se consideran los siguientes criterios:

- a. Ingreso Familiar
- b. Ocupación
- e. Egresos Familiares
- f. Vivienda
- e. Salud Familiar

c) La convocatoria de acceso a este programa permanecerá abierta durante las fechas establecidas en la misma.

No se otorgará el beneficio del presente Programa Social, a ninguna persona que ya se encuentre inscrita en un programa social de cualquier otra naturaleza similar en la Alcaldía Benito Juárez.

16. Procedimientos de instrumentación

16.1 Operación

Una vez que se hayan publicado en la página oficial de la Alcaldía Benito Juárez la convocatoria oficial para participar en las presentes Reglas de Operación, los interesados ingresarán a la propia página oficial de la Alcaldía www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx, para requisitar debidamente la solicitud de incorporación al Programa Social.

En virtud de la contingencia sanitaria provocada por el COVID 19, y a fin de salvaguardar la salud de la ciudadanía, todos los trámites de este Programa, serán a través de medios electrónicos de comunicación, por lo que será a través de portal electrónico de la Alcaldía, donde se establecerá la convocatoria, plazos, requisitos y procesos de accesos electrónicos de recepción de solicitudes y de cada etapa respectiva, así como de los resultados finales.

Una vez completado el registro de solicitud de incorporación al Programa Social se deberán ingresar la documentación solicitada correspondiente.

Realizado el registro de incorporación, así como el envío de la documentación correspondiente, se les asignará un número de folio a las y los solicitantes, para su seguimiento.

Los resultados finales también podrán hacerse de conocimiento a través del correo electrónico o número telefónico que al efecto haya registrado el solicitante en el momento de su solicitud, o bien, a través de los medios oficiales de comunicación de la Alcaldía Benito Juárez, como lo son la página oficial en internet y redes sociales electrónicas oficiales de la Alcaldía.

En caso de habilitarse algún otro canal de comunicación digital, se les informará inmediatamente a los aspirantes por diversos medios facilitados al momento de su registro. Lo anterior, con la finalidad de cumplir con las disposiciones gubernamentales relativas a la contingencia, y evitar en la medida de lo posible el contacto físico de las personas.

Posteriormente se verificará que las solicitudes cumplan con todos los requisitos y documentación correspondiente establecida en estas disposiciones, asignando un número de folio de atención que se proporcionará por el mismo medio electrónico para su seguimiento.

No se omite mencionar que la Alcaldía Benito Juárez podrá llevar a cabo visitas de verificación aleatorias a los domicilios de los solicitantes con la finalidad de verificar su existencia.

La Alcaldía Benito Juárez notificará a todos los solicitantes que cumplan con los requisitos generales establecidos en estas disposiciones, vía telefónica y/o mediante el correo

electrónico que proporcionen durante su registro, o bien, a través de los medios oficiales de comunicación de la Alcaldía Benito Juárez, como lo son la página oficial en internet y redes sociales electrónicas oficiales de la Alcaldía.

Se elegirá a los beneficiarios con base en las reglas de priorización que se señalaron en el cuerpo de los presentes Lineamientos, y de manera cronológica con base en el tiempo en que se fueron recibiendo las solicitudes en caso de que las mismas excedan el total de apoyos monetarios que pueden otorgarse.

En virtud de la emergencia sanitaria COVID-19, los apoyos monetarios se entregarán preferentemente de manera electrónica y/o por cualquier método o formas que para tales efectos podrá determinar la Alcaldía Benito Juárez en cualquier momento, y que elimine parcial o totalmente la posibilidad de tener contacto físico con la finalidad de disminuir el riesgo de contagio y de este modo salvaguardar la salud de los ciudadanos.

En caso de que la beneficiaria o beneficiario no acuda a recibir la entrega del apoyo económico, se cancelará el apoyo y se destinará a una de las solicitantes que quedaron en lista de espera.

Los casos desfavorables, serán todas aquellas solicitudes que fueron canceladas, ya sea por no cumplir todos los requisitos establecidos o por no presentar la documentación en tiempo y forma.

En caso de que se dificulte la entrega de apoyos por métodos electrónicos, se notificará a los beneficiarios para que acudan a recibir el apoyo económico, creando un calendario para evitar aglomeraciones de personas y evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), lo anterior de acuerdo con las medidas y los protocolos sanitarios necesarios para mitigar y evitar contagios.

16.2 Supervisión y control

La supervisión de control de este Programa Social se realizará a través de datos de las beneficiarias y los beneficiarios, que será el medio para contactarlas y hacer de su conocimiento las fechas de entrega de los apoyos de los apoyos sociales.

Asimismo, mediante dos encuestas aplicadas a un grupo muestra de las beneficiarias y los beneficiarios y con un grupo focal de los mismos, se podrá supervisar el funcionamiento del programa conforme a indicadores de eficiencia y eficacia.

La Unidad Administrativa responsable de realizar la supervisión y control es la Subdirección de Programas Sociales.

17. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

a) Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido a la Presidencia de la Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Benito Juárez, mismo que deberá ser entregado en el CESAC, ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 1240, Edificio Soluciones, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez. Con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.

b) Presentando queja mediante escrito libre a la Dirección de Desarrollo Social, ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 1240, Edificio Soluciones, Sótano, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez. Con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.

c) A través del buzón del portal www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx

Las quejas sobre el programa, las podrá realizar la o el solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene las disposiciones previstas en la Ley y/o el Programa.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) del solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción la turnará a la Dirección General de Desarrollo Social, quien dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

En caso de que la entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas solicitantes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas del programa o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

Se prohíbe acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denuncia cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01 800 433 2000).

18. Mecanismos de exigibilidad

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones

y procedimientos para que los beneficiarios y beneficiarias puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable.

Es en tal sentido que la Alcaldía Benito Juárez se compromete a:

1. Dar publicidad de los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las interesadas e interesados puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa.
2. La ciudadanía que ingresen solicitud de incorporación al Programa, deberán atender las llamadas realizadas por los servidores públicos asignados para tal efecto, quienes les darán a conocer el resultado de su trámite.

Los casos en las interesadas e interesados podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

- a) Cuando un solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al derecho garantizado en el Programa y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario de este.
- b) Cuando los beneficiarios del Programa exijan a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece el Programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

Obligaciones de las y los solicitantes:

- Presentar solicitud mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social en la Alcaldía Benito Juárez, con los requisitos mínimos indispensables para su localización y seguimiento (nombre completo del interesado, dirección y teléfono).
- Cumplir con los requisitos y documentación, así como la aplicación de la Cédula de Características Económicas.
- Proporcionar la documentación que le sea requerida a efecto de validar la información proporcionada.
- Obtener el apoyo asignado de forma oportuna en el lugar y fechas estipuladas.
- En caso de cambio de domicilio hacer la notificación correspondiente mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Benito Juárez, ubicada en AV. Cuauhtémoc No. 1240, Edificio Soluciones, Sótano "Euquerio Guerrero", Col. Santa Cruz Atoyac, o bien a través del buzón ciudadano del portal www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx

- Firmar de conocimiento la causa de cancelación de su solicitud.

Aunado a lo anterior, conforme a lo establecido al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los Programas Sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir atención oportuna, de calidad, no discriminación y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable;
- c) Acceder a la información de los Programas Sociales, Reglas de Operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los Programas Sociales;
- f) Solicitar de manera directa, acceso a los Programas Sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objeto del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos de base de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada Programa Social.

La Secretaría de Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

19. Mecanismos de evaluación e indicadores.

Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, así como la opinión de los beneficiarios (as) y ciudadanos, serán valoradas a través de evaluaciones e indicadores, mediante la utilización de encuestas de satisfacción y grupos focales, que para tal efecto realizará.

Para el desarrollo de los indicadores de eficacia y eficiencia se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental y, por el otro lado, mediante la información de campo proporcionada por las personas derechohabientes y operadores del Programa.

La Línea Base estará constituida por los siguientes indicadores:

- a. Referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en temas alimentarios;
- b. Mujeres y hombres solicitantes;
- c. Mujeres y hombres incorporadas al padrón;
- d. Apoyos económicos otorgados.

20. Evaluación

Como lo dispone el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social será la que designe la Dirección General de Desarrollo Social.

21. Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a mejorar la calidad de vida de las mujeres y hombres representantes de familia	Porcentaje de personas beneficiarias que han mejorado su calidad de vida respecto al total de personas beneficiarias en el periodo t.	(Número de personas beneficiarias que disminuyen alguna carencia social atendida por el Programa en t / Número de personas beneficiarias atendidas por el Programa en t)	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Demarcación territorial / Sexo / Edad	Encuestas a beneficiarias y beneficiarios del Programa para la evaluación final del mismo.	Subdirección de Programas Sociales y J.U.D. de Inclusión Social.	Las jefas y jefes de familia residentes en la demarcación territorial Benito Juárez solicitan el apoyo correspondiente	Se desea contribuir con la mejora en la calidad de vida de 375 personas beneficiarias de escasos recursos residentes en la demarcación territorial Benito Juárez.
Propósito	La población	Porcentaje de	(Número de	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Demarcación	Padrón de	Subdirección	Las mujeres y	100%

	n beneficiaria del programa a cuenta con seguridad económica básica para sus hijas e hijos.	personas cubiertas por el programa.	personas que solicitaron su incorporación al programa en el periodo / Número de personas atendidas por el programa)				territorial / Sexo / Edad	beneficiarios.	de Programas Sociales y J.U.D. de Inclusión Social.	hombres beneficiarios utilizan el apoyo económico para mejorar su calidad de vida	
Componente	Otorgar apoyos económicos	Porcentaje de apoyos económicos entregados respecto al número de apoyos económicos programados en periodo t.	(Número de apoyos otorgados/ Número total de solicitudes ingresadas),	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Demarcación territorial /Sexo / Edad	Informe de apoyos económicos otorgados.	Subdirección de Programas Sociales y J.U.D. de Inclusión Social.	Existe la suficiencia presupuestaria para cubrir la totalidad el alcance del programa	100%
Actividad	Manejo de expedientes	Porcentaje de expedientes debidamente integrados respecto al número total de solicitudes ingresadas en el periodo t	(Número de expedientes correctamente integrados / Número total de solicitudes ingresadas)	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Demarcación territorial / Sexo /Edad	Aplicación de las cédulas de características económicas y visitas domiciliarias.	Subdirección de Programas Sociales y J.U.D. de Inclusión Social.	Los beneficiarios entregaron los documentos completos.	100%
Actividad	Creación del padrón de beneficiarios	Porcentaje de solicitudes atendidas respecto a la meta física programada en el periodo t	(Número de solicitudes atendidas / Cantidad física programada)	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Demarcación territorial / Sexo / Edad	Listado de solicitantes del programa social según sus características específicas	Subdirección de Programas Sociales y J.U.D. de Inclusión Social.	Se crea una base de datos de manera confiable y completa del número de los solicitantes y beneficiarios del programa	Crear una base de datos con los datos con las características de las personas beneficiarias del programa social.

22. Formas de participación social

Participante	1. Sociedad, residentes de la Alcaldía Benito Juárez, Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones Civiles y Agrupaciones Sociales
	2. Dirección General de Participación Ciudadana de la Alcaldía Benito Juárez.
Etapas en la que participa	1. Planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.
	2. Implementación y difusión de los programas y acciones de desarrollo social.
Forma de Participación	1. Mediante propuestas formuladas a la Comisión Técnica de Diagnóstico, Operación y Evaluación de Programas Sociales de la Alcaldía Benito Juárez.
	2. Interactuando con la población e información a la población potencial acerca de los requisitos y fechas para el acceso al programa social
Modalidad	1. Escritos y/o participaciones orales dirigidas a la Comisión Técnica de Diagnóstico, Operación y Evaluación de Programas Sociales de la Alcaldía Benito Juárez.
	2. Durante los recorridos y jornadas vecinales que realiza Participación Ciudadana
Alcance	1. Proporcionando información
	2. Proporcionando información

23. Mecanismos de fiscalización

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y Colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los Órganos de Control Interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en la ley aplicable y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

24. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia e indicar el sitio de internet www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx, en donde también se podrá disponer de la siguiente información:

- Los criterios de planeación y ejecución del Programa Social será actualizada conforme a lo establecido por la ley: a) Área; b) Denominación del Programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcance; e) Metas físicas f) Población beneficiaria estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento a recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, metodología de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución de resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios y beneficiarias mismos que deberán contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, edad y sexo; y
- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

25. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

La Alcaldía Benito Juárez, que tiene a su cargo el Programa Social de Apoyo Jefas y Jefes de Familia BJ, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios. En el padrón de beneficiarios del Programa Social se indicará el nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, los cuales se encontrarán debidamente ordenados alfabéticamente y serán incorporados en el *Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México*, con el fin que el Consejo de

Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el número total de beneficiarias y beneficiarios y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en su artículo 34.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los Programas Sociales de la Alcaldía Benito Juárez, a su cargo, como lo es el Programa Social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia BJ”, entregará el padrón de beneficiarias y beneficiarios en medios magnéticos e impresos a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México.

De tal manera, en versión electrónica a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de que sean incorporados al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y se inicie el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios y beneficiarias de la CDMX, conforme a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en su artículo 34, fracción II.

La Alcaldía Benito Juárez, a cargo del Programa Social de Apoyo a Jefas y Jefes de Familia BJ, en el momento que le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información que sea necesaria para que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarias y beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, para presentar los resultados del mismo órgano Legislativo de la Ciudad de México, conforme a la Ley de Datos Personales de cada una de las beneficiarias y los beneficiarios

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos para la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismo.